



Resolución de 12 de junio de 2021, de la Dirección General de Política Agraria, correspondiente a la actualización de los módulos objetivos para la calificación de explotaciones agrarias prioritarias (2021061802)

El Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias (DOE núm. 86, de 8 de mayo de 2017), modificado por el Decreto 51/2021, de 26 de mayo, (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), a través del apartado 2 de su artículo 29, atribuye a esta Dirección General la competencia para actualizar los módulos objetivos para la calificación de explotaciones agrarias prioritarias, mediante resolución que debe ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta los estudios técnicos elaborados por el Servicio competente en materia de Registro de Explotaciones Agrarias en los que se podrá tener en cuenta la idoneidad de la aplicación de los módulos regulados para la misma actividad por otra Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Es objeto de esta resolución proceder a la actualización de los módulos objetivos para la calificación de explotaciones agrarias prioritarias, contenidos en el Anexo III del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, añadiendo la actividad productiva de resina y de miel venta directa, del modo siguiente:

| ACTIVIDAD PRODUCTIVA | SISTEMA PRODUCTIVO | UNIDAD | M.B.E. | HORAS |
|----------------------|--------------------|---------|--------|-------|
| MIEL VENTA DIRECTA | Ganadería | Colmena | 60 | 6,60 |
| RESINA | Pino de resina | Árbol | 4 | 0.44 |

Segundo. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de junio de 2012.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

